



DECRETO N° 2029/24
San Martín de los Andes, 04 OCT 2024

VISTO:

El control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que la trabajadora Diaz Iriz Miguelina legajo N° 2582, no se presentó a su lugar de trabajo desde el 19 de Septiembre de 2024.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que la conducta la trabajadora Diaz Iriz Miguelina, no ha sido modificada reincidiendo ante faltas injustificadas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capitulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107° *"Suspensiones leves. Son sus causas: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: DESCUENTENSE 13 (trece) días a la trabajadora Diaz Iriz Miguelina, legajo N° 2582, de sus haberes del mes de Septiembre del 2024, por las ausencias injustificadas y día de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE a la Secretaría de Servicios Públicos – Dirección General de Cordones del Chapelco, la suspensión de 1 (un) día según el Artículo 107° del CCT.

ARTICULO 3°: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente a la trabajadora involucrada, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 4°: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

RN

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes